

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2014, se reúnen por una parte la FEDERACION DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (FOPSTTA), representada por los Sres Jose MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Alejandro LASTRA y Hugo RE, en su conjunto "las partes", quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA:

**PRIMERO:** La Empresa otorgará a partir del 1 de julio de 2014 un incremento de carácter remunerativo a que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-05-14 punto PRIMERO", por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación

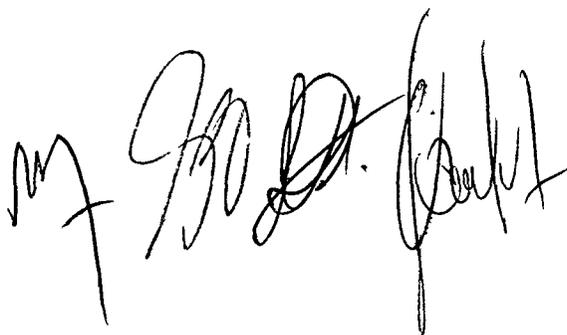
Categoría	Incremento a partir de jul-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-05-14 Punto PRIMERO"
P	\$ 1.863
Q	\$ 1.935
R	\$ 2.039
R1	\$ 2.239
R2	\$ 2.567

A partir del 1° de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico

**SEGUNDO:** Incrementar, a partir del 1° de julio de 2014, en la suma de **\$ 395** mensuales (pesos trescientos noventa y cinco) el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático. De tal manera, el valor total de la mencionada compensación pasará a ser de **\$ 1355** mensuales (pesos un mil trescientos cincuenta y cinco)

**TERCERO:** La empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-05-14 punto TERCERO", por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación.

Categoría	Incremento a partir de Ene 15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-05-14 Punto TERCERO"
P	\$ 1.403
Q	\$ 1.449
R	\$ 1.513
R1	\$ 1.638
R2	\$ 1.841




Contador HUGO RE  
APODERADO



**CUARTO:** Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**QUINTO:** La Empresa destinará el equivalente al 1 % de la masa salarial del mes de junio de 2014 correspondiente al personal encuadrado en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA, a un concepto o compensación a definir de común acuerdo entre las partes. El porcentaje mencionado a aplicar, tendrá vigencia a partir del 01/03/2015.

**SEXTO:** Dejar sin efecto el descuento otorgado en el acta salarial del 17/06/2013 punto TERCERO y que fuera prorrogado por acta del 20/02/2014

**SEPTIMO:** Incrementar los adicionales convencionales conforme los conceptos y valores que se detallan en el Anexo B de la presente.

**OCTAVO:** Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

**NOVENO:** Las Partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria <sup>de</sup> del 2.25 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas <sup>de</sup> en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/2004 homologada por la resolución SSRL n° 50 de fecha 10/06/05, expediente N° 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo y resolución ST N° 694/13 de fecha 24/06/13, expediente N° 1516470/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**DECIMO:** Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27 de febrero de 2015, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

  
Contador HUGO RE  
APODERADO



**UNDECIMO:** Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Contador HUGO RE  
APODERADO



## ANEXO A (acta 26/06/2014)

### Escala salarial desde junio 2014

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Acuerdo 17-6-13	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	7899	1636	1201	960	357	150
Q	8188	1691	1250	960	357	150
R	8610	1764	1318	960	357	150
R1	9369	1956	1448	960	357	150
R2	10621	2282	1641	960	357	150

### Escala salarial Julio a Diciembre 2014

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	7899	1636	1201	1863	1355	357	150
Q	8188	1691	1250	1935	1355	357	150
R	8610	1764	1318	2039	1355	357	150
R1	9369	1956	1448	2239	1355	357	150
R2	10621	2282	1641	2567	1355	357	150

### Escala salarial Enero a Junio 2015

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	9762	1636	1201	1403	1355	357	150
Q	10123	1691	1250	1449	1355	357	150
R	10649	1764	1318	1513	1355	357	150
R1	11608	1956	1448	1638	1355	357	150
R2	13188	2282	1641	1841	1355	357	150



## ANEXO B (acta 29/05/2014)

### Adicionales y Compensaciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde Ene-15
Antigüedad	\$ 42.93	\$ 47.09
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 4.93	\$ 5.41
Becas	\$ 93.13	\$ 102.17
Capacitación (x hora)	\$ 40.98	\$ 44.96

### Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Ene-15
1 Turno Especial	\$ 875
2 ó más turnos especiales	\$ 1.750

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos Menores	\$ 39	\$ 43
<b>Total Viático diario</b>	<b>\$ 590</b>	<b>\$ 655</b>

Contador HUGO RE  
APODERADO



## Plus por Responsabilidad Operativa

Tipo de Oficina (todas las categorías)	Valores desde jul-14	Valores desde Ene-15
Media Responsabilidad (valor diario)	\$ 88	\$ 96
Media Responsabilidad (valor mensual)	\$ 1.747	\$ 1.916
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 124	\$ 137
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 2.494	\$ 2.737
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 1.037	\$ 1.138
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 593	\$ 650
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 296	\$ 325
Adicional acta 5/12/2012 punto 2 (Módulo 5 hs)	\$ 925	\$ 1.015
Adicional acta 5/12/2012 punto 2 (Módulo 8 hs)	\$ 1.481	\$ 1.625

  
Contador HUGO RE  
APODERADO